



*Universidad de Buenos Aires*



**FACULTAD DE INGENIERIA**

### **RESOLUCION CONSEJO DIRECTIVO 168/58**

VISTO

El despacho producido por la Comisión de Enseñanza del HCD (Exp. 1003/58) y atento a que es indispensable fijar las respectivas normas,

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Autorizar la inscripción para cursar y rendir una o varias de las asignaturas que se dictan en esta Facultad, a aquellas personas que:

- a) Así lo soliciten por sí o por intermedio de las dependencias oficiales o instituciones privadas responsables de las que dependan,
- b) Posean a juicio de la Facultad, los conocimientos básicos necesarios para cursar esas asignaturas.

Art. 2º.- A los efectos de la aplicación del inciso b) del artículo anterior, la Facultad podrá exigir la aprobación de los exámenes generales que considere necesarios

Art. 3º.- A solicitud de organismos oficiales e instituciones privadas responsables, la Facultad podrá organizar planes especiales de estudio, integrados por asignaturas que figuren en sus propios planes.

Art. 4º.- En el caso que los planes especiales aludidos en el artículo 3º, correspondieran a cursos no coincidentes con los comunes de la Facultad, se los podrá autorizar siempre que la institución que lo solicita y que su dictado no perturbe el desenvolvimiento normal de las actividades específicas de la Facultad. En este caso, la financiación de esos cursos estará total o parcialmente a cargo de la entidad interesada. No podrán ser inscriptos en otras carreras de la Facultad.

Art. 5º.- A los efectos de la organización de los cursos citados en los artículos anteriores se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las solicitudes de inscripción se presentarán en las fechas que la Facultad fije para el ingreso a la misma
- b) Las pruebas de capacitación establecidas en el artículo 2º, se rendirán en las fechas que la Facultad fije para el examen de ingreso a la misma.
- c) Las instituciones a que se alude el artículo 3º deberán presentar su solicitud con seis meses de anticipación a la iniciación del curso lectivo.

Art. 6º.- A pedido del interesado, la Facultad otorgará un certificado de estudios donde conste la aprobación de las materias rendidas

Art. 7º.- Si el alumno deseara posteriormente completar algunas de las carreras oficiales de la Facultad, deberá para poder hacerlo, cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso a la misma, y respecto de las materias aprobadas, el HCD resolverá en cada caso sobre su validez.

Art. 8º.- Regístrese. Pase a la Secretaría Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Aprobada en la sesión Nº 23 del HCD del 13/05/58